



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00815-00.

En esta ocasión, el Despacho, una vez finalizado el lapso de suspensión del trámite, lo que fue dispuesto en la audiencia celebrada el pasado 23 de mayo hogaño, **reanuda el procedimiento**; determinación que se profiere oficiosamente, conforme a lo dispuesto por el inc. 1º, art. 163 del C.G.P.

Seguidamente, en aras de definir si se continuará con el trayecto ritual, **se exhorta** a la parte postulante, con el propósito de que establezca lo acaecido con el motivo que dio origen a la denotada paralización del derrotero impartido. Ello, en el interludio de los **3 días hábiles siguientes** a la publicación del actual auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2159e685dfd8465f043b41e0c90dce813caa8b66c31c91d9dbd27ee067639b**

Documento generado en 05/07/2022 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>